

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00597.

Habida cuenta que, como reiteradamente lo ha enseñado la Corte Suprema de Justicia, los autos ilegales aún ejecutoriados no atan al juez ni a las partes, de suerte que en cualquier momento existe la posibilidad de apartarse de sus efectos *“ora de oficio o ya a petición de parte, puesto que, como lo pregonaba la doctrina del Derecho Procesal, lo interlocutorio no ata a lo definitivo”*¹ y toda vez que no se ha efectuado la notificación de REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS COLOMBIA LTDA., se deja sin valor ni efecto el numeral “1.)” del proveído adiado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se tuvo en cuenta que la evocada sociedad *“guardó silencio respecto del traslado dispuesto en auto de 2 de abril de 2019”* (fl.132).

En su lugar, obre en autos la publicación de emplazamiento de la sociedad REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS COLOMBIA LTDA. que milita a folios 101 a 102.

Ordenar el registro de la aludida demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término que indica el inciso 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Se advierte a la demandada que si concurre al proceso después de dicho término, lo tomará en el estado en que se encuentre.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.96 Fijado el 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia No.410013110052008-00008-01 de 26 de agosto de 2011. M.P. Fernando Giraldo Gutierrez.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3966c7b13c499b6b3c696c7b951e228ef636abf49b1c0dd4c6a91da63ebc0809**

Documento generado en 11/08/2021 09:06:38 AM